



OFICIO: AGJ/2137/2018
SOLICITUD DE CONDONACION

NOMBRE: C. CANES INGENIERIA OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL,
DOMICILIO: AVENIDA MORELOS NO. 553 BIS PONIENTE.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 05 de Marzo del 2018, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. José Luis Nava Chávez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/2137/2017, de fecha 29 de Agosto del 2017, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. CANES INGENIERIA OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, se solicitó información con vecino, informa que no abren solo van checar el lugar y se van, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 05 de Marzo del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

/jfxh





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 2137 / 2017 mediante el cual solicita la Condonación de la multa en cantidad de \$ 14,740.00, derivado de los créditos fiscales no. 1344562114, 1345519664, 1344400334y 1344569754, Emitida por la Administración Central de Ejecución Fiscal, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CANES INGENIERIA OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., AT'N. C. REPRESENTANTE LEGAL, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Morelos con N° 553 Bis Poniente, en la colonia Zona Centro no fue localizada-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Enero del 2018 y 01 de Febrero del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. José Luis Nava Chávez, manifiestan que el Contribuyente C. CANES INGENIERIA OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., AT'N. C. REPRESENTANTE LEGAL, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 3137/ 2017 de fecha 29 de Agosto del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, se solicitó información con vecino, y informa que no abren solo van checar el lugar y se van, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. CANES INGENIERIA OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL., en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicita la Condonación de la multa en cantidad de \$ 14,740.00, derivado de los créditos fiscales no. 1344562114, 1345519664, 1344400334y 1344569754, que se emite la resolución de la condonación, a cargo del contribuyente C. CANES INGENIERIA OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL., que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 05 DE MARZO DEL 2018
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA
Oficio No. AGJ/2137/2017

CANES INGENIERIA OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.
AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL
AVENIDA MORELOS No. 553 BIS PTE.
COLONIA CENTRO
TORREON, COAHUILA. -

ASUNTO. - Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado a nombre de **CANES INGENIERIA OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante escritos recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal, en fecha 16 de marzo de 2017, el C. Paolo Cantú Estrada, en su supuesto carácter de representante legal de la sociedad denominada **CANES INGENIERIA OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, solicita la condonación de la multa en cantidad total de \$14,740.00 pesos, derivadas de los Créditos Nos. 1344563114, 1345519664, 1344400334 y 1344569754, emitidas por la Administración Central de Ejecución Fiscal, manifestando la solicitante lo siguiente: "solicito la condonación de la multa".

Esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y artículo 2 fracción II, artículo 4 fracción II, artículo 10, artículo 13 fracción II y VII, artículo 17, artículo 35 fracción III y artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las disposiciones transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado y artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación, procede a emitir resolución con base en las siguientes:



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA
Oficio No. AGJ/2137/2017

CONSIDERACIONES

I. – La contribuyente en mención cuenta con créditos fiscales determinados por la Administración Central de Ejecución Fiscal, por concepto de multas, derivados de los créditos Nos. 1344563114, 1345519664, 1344400334 y 1344569754, emitidos por la autoridad antes mencionada.

II.- Mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2017, el C. Paolo Cantú Estrada, en su supuesto carácter de representante legal de la sociedad denominada, **CANES INGENIERIA OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, solicita la condonación de las multas antes descritas, manifestando que "solicito la condonación de la multa".

III.- Del análisis al expediente a nombre del solicitante y de las constancias que obran en el mismo, conforme al Artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación y en relación a sus ingresos, se advierte que el contribuyente se encuentra imposibilitado para enterar el monto total de la multa señalada, pues la difícil situación económica no le permite tener liquidez inmediata, para afrontar el adeudo a su cargo.

En base a lo expuesto y en relación a la integración del crédito fiscal por concepto de Multa y teniendo en consideración la importancia que implica el regularizar su situación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, considera procedente le sea condonada a **CANES INGENIERIA OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, en un 50% de su valor histórico, las multas derivadas de los Créditos Nos. 1344563114, 1345519664, 1344400334 y 1344569754, emitidos por la Administración Central de Ejecución Fiscal, en cantidad total de \$14,740.00 pesos; en el entendido de que dicha condonación quedará sin efectos, si la contribuyente no entera en una sola exhibición, el monto total de las multas no condonadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo en el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación, esta Administración General Jurídica:

RESUELVE

PRIMERO. - Se condona el 50% del monto histórico de las multas a cargo de **CANES INGENIERIA OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, en cantidad total de \$14,740.00 pesos, derivadas



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA

Oficio No. AGJ/2137/2017

de los Créditos Nos. 1344563114, 1345519664, 1344400334 y 1344569754, emitidos por la Administración Central de Ejecución Fiscal.

SEGUNDO. - Esta condonación quedará sin efectos, si la solicitante no entera ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, en una sola exhibición el monto total de las multas no condonadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

CUARTO.- La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

QUINTO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coah., a 29 DE AGOSTO DE 2017
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Hermilo Valdés Chávez. - Administrador Central de Política de Ingresos. - Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Arteaga, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Abigail Berenice Domínguez Aranda.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.